

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

041-2019/SBN-GG

San Isidro, 26 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 214-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 03 de abril del 2019 del área de Servicios Generales, el Informe N° 416-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de abril del 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorando N° 00329-2019/SBN-OAF de fecha 25 de abril del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y; el Informe N° 065-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, modificado por la Resolución Nro. 040-2019/SBN-GG, de fecha 25 de abril del 2019;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", publicada el 13 de marzo 2019, se señala que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la indicada ley o no, y de la fuente de financiamiento; además, en el numeral 15.3 del mismo artículo se señala que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, asimismo en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "el Reglamento"), se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal. Asimismo, la entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, por su parte la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, en adelante "la Directiva", establece en sus sub numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; toda modificación debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del mencionado plan, siendo que en el caso de modificación para incluir procedimientos, el documento que lo aprueba debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones; asimismo, para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en



el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, es de aplicación lo dispuesto en la mencionada Directiva y debe ser publicado en el mencionado Sistema Electrónico, conteniendo toda la información prevista en su formato;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 003-2019/SBN de fecha 07 de enero del 2019, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la entidad;

Que, a través del Informe Especial N° 00214-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 03 de abril del 2019, del área de Servicios Generales y el Informe N° 416-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de abril del 2019 del Sistema Administrativo de Abastecimiento, se verificó que con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato Complementario N° 018-2016/SBN-OAF, para “el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN”, por el monto total de S/ 344 433 56, soles incluidos los impuestos de Ley por el plazo de cuatro (4) meses o hasta que inicie el plazo de ejecución de la prestación del contrato derivado del Concurso Publico N° 003-2018/SBN-CS, lo que ocurra primero, contados a partir del día siguiente de la suscripción; sin embargo, el mismo fue declarado desierto, por causas no imputables a la entidad, y está en trámite su próxima convocatoria, a través del procedimiento de adjudicación simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. De acuerdo a lo expresado por el área usuaria de los Servicios Generales, existe una preocupación sobre la continuidad de los servicios, actividades y operaciones que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales tiene a su cargo, considerando el carácter esencial del servicio de seguridad y vigilancia institucional en salvaguarda de la integridad personal y del público en general, así como de los bienes ubicados en las sedes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dado que el Contrato Complementario N° 018-2016/SBN-OAF vence el 27 de abril del 2019, por lo que resulta necesario contratar el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el procedimiento de Selección de Contratación Directa;

Que, mediante el Informe Especial N° 262-2019/SBN-OAF-SAA-KLP de fecha 24 de abril de 2019, la Especialista en Contrataciones del Estado comunicó al Sistema Administrativo de Abastecimiento que, de acuerdo al análisis efectuado, la contratación para el servicio de seguridad y vigilancia se configura como una causal de contratación directa por desabastecimiento, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, en tanto se den las condiciones dispuestas en el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, razón por la cual procedió a realizar la indagación de mercado, determinando que el valor estimado asciende al monto de S/ 172 398 62 (Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 62/100 soles;

Que, se tiene a la vista el Informe Especial N° 00476-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 24 de abril del 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el cual se remitió el Certificado de Crédito Presupuestario Nro. 554 por el monto de S/ 172 398 62 soles, a efectos de cumplir con la obligación derivada de la referida contratación directa. Por tanto, se ha dado cumplimiento a dispuesto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los numerales 13.1 y 42.1, de los artículos 13 y 42, respectivamente, del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es así que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para cumplir con la obligación que se genere en el presente ejercicio fiscal, por lo que resulta procedente la inclusión de los mencionado procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, de acuerdo a lo expuesto se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos establecidos en las citadas normativas y los lineamientos establecidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado en la referida Directiva, por lo que resulta procedente la aprobación de la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada de la institución;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

041-2019/SBN-GG

Que, se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, los lineamientos establecidos por el OSCE, contenidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 003-2019/SBN, resulta procedente la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento en su Informe N° 416-2019/SBN-OAF-SAA, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada de la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla en el Anexo adjunto, elaborado por el Sistema Administrativo de abastecimiento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución que aprueba la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el portal Institucional de la entidad (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, modificado a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Regístrese y comuníquese.

JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

